

RESOLUCIÓN 030-2024

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el numeral 3 del artículo 11 de la Constitución de la República, preceptúa que: “(...) 3. *Los derechos y garantías establecidas en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte. (...)*”;
- Que** el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 182 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “*La Corte Nacional de Justicia estará integrada por juezas y jueces en el número de veinte y uno, quienes se organizarán en salas especializadas, y serán designados para un periodo de nueve años; no podrán ser reelectos (...) Cesarán en sus cargos conforme a la ley. (...) Existirán conjuezas y conjueces que formarán parte de la Función Judicial, quienes serán seleccionados con los mismos procesos y tendrán las mismas responsabilidades y el mismo régimen de incompatibilidades que sus titulares. (...)*”;
- Que** el artículo 40 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: “(...) *Las servidoras y los servidores de la Función Judicial se clasifican en: (...) 2. Temporales: Aquellos que han sido designados para prestar servicios provisionales en un puesto vacante; para reemplazar a una servidora o a un servidor de la Función Judicial que se halle suspenso en sus funciones mientras no se dicte resolución en firme sobre su situación; para sustituir a una servidora o a un servidor durante el tiempo que estuviere de vacaciones, con licencia o asistiendo a programas de formación o capacitación; en caso de que se hubiese declarado con lugar la excusa o recusación de la jueza o juez; o si se requiera atender necesidades extraordinarias o emergentes del servicio de justicia.*”;
- Que** el artículo 136 inciso final del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: “(...) *Serán a periodo fijo los vocales del Consejo de la Judicatura, las juezas y jueces de la Corte Nacional de Justicia; las conjuezas y conjueces, juezas y jueces temporales, notarias y notarios, servidoras y servidores temporales y personal a contrato por servicios ocasionales.*”;
- Que** el artículo 264 numerales 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, determinan que al Pleno del Consejo de la Judicatura, le corresponde: “*1. Nombrar y evaluar a las juezas y a los jueces y a las conjuezas y a los conjueces de la Corte Nacional de Justicia (...) 10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...)*”;

- Que** con Oficio 06221, de 15 de octubre de 2019, el Procurador General del Estado, emitió el siguiente pronunciamiento: “*Considerando que el artículo 200 del COFJ establece los mecanismos específicos de selección de los conjueces de la Corte Nacional de Justicia se concluye que, de no contarse con un banco de elegibles de conjueces de la Corte Nacional, ni jueces de nivel octavo de la carrera judicial, es de exclusiva responsabilidad del Pleno del Consejo de la Judicatura calificar las circunstancias extraordinarias o emergentes del servicio de justicia que justifiquen la aplicación de la parte final del numeral 2 del artículo 40 del COFJ, así como establecer el mecanismo para la designación temporal de dichos servidores judiciales*”;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 017-2024, de 29 de enero de 2024, resolvió: “*DECLARAR LA NECESIDAD EXTRAORDINARIA Y EMERGENTE PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS CONJUECES TEMPORALES EN LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA*”;
- Que** mediante Memorando circular CJ-DNTH-2024-0179-MC, la Dirección Nacional de Talento Humano, remitió para conocimiento y aprobación del Pleno del Consejo de la Judicatura, el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2024-236, ambos de 06 de febrero de 2024, correspondiente al: “*INFORME SOBRE LA FORMULACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONJUECES TEMPORALES PARA LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA*”;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2024-1213-M, de 06 de febrero de 2024 y Memorando CJ-DG-2024-1224-M de 07 de febrero de 2024, suscritos por la Dirección General, quien remitió el Memorando circular CJ-DNTH-2024-0179-MC, que contiene el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2024-236, ambos de 06 de febrero de 2024; así como, el Memorando CJ-DNJ-2024-0225-M de 06 de febrero de 2024 y su alcance con Memorando CJ-DNJ-2024-0229-M de 07 de febrero de 2024, suscritos por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe jurídico y el proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales contenidas en los artículos 181 de la Constitución de la República del Ecuador y 264 numerales 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

EXPEDIR EL PROCEDIMIENTO Y DAR INICIO A LA SELECCIÓN DE LAS Y LOS CONJUECES TEMPORALES PARA LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA

Artículo 1.- Expedir el “*PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS Y LOS CONJUECES TEMPORALES PARA LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA*”, que consta en el anexo 1 de la presente Resolución, con base en el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2024-236 de 06 de febrero de 2024, remitido mediante Memorando circular CJ-DNTH-2024-0179-MC de 06 de febrero de 2024, por la Dirección Nacional de Talento Humano.

Artículo 2.- Dar inicio al proceso de selección de las y los conjueces temporales para la Corte Nacional de Justicia, de acuerdo al cronograma y convocatoria que se encuentran en el anexo 2 y 3 de la presente Resolución.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de esta resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, Dirección Nacional de Talento Humano y de las Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA.- La Dirección Nacional de Comunicación Social, realizará la difusión masiva de la presente Resolución, así como la publicación de la convocatoria a través de los canales oficiales del Consejo de la Judicatura, conforme consta en el anexo 3 de la presente Resolución.

Comuníquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a siete de febrero de dos mil veinticuatro.

Dr. Álvaro Francisco Román Márquez
Presidente Temporal del Consejo de la Judicatura

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dra. Yolanda De Las Mercedes Yupangui Carrillo
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el siete de febrero de dos mil veinticuatro.

Abg. Carolina Martínez Ríos
**Secretaria General
del Consejo de la Judicatura (e)**

PROCESADO POR:	JB
----------------	----

ANEXO 1

PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE LAS Y LOS CONJUECES TEMPORALES PARA LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA.

1. RESPONSABLES DEL PROCESO

- a) Pleno del Consejo de la Judicatura.
- b) Dirección General del Consejo de la Judicatura.
- c) Dirección Nacional de Talento Humano.

2. ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES

2.1. Del Pleno del Consejo de la Judicatura.

- a) Disponer a la Dirección Nacional de Comunicación la difusión de la Convocatoria del proceso de selección por los canales oficiales y página web del Consejo de la Judicatura.
- b) Conformar la comisión de recalificación de méritos mediante resolución.
- c) Aprobar el informe final de resultados del proceso de selección y la base de conjueces por puntuación y especialidad.
- d) Designar a los conjueces temporales en orden de puntuación y especialidad según la necesidad Institucional de la Corte Nacional de Justicia.

2.2. Del Director General del Consejo de la Judicatura.

- a) Previa solicitud de la Dirección Nacional de Talento Humano autorizar la apertura de las etapas del proceso en la Plataforma Tecnológica SITHFUJ (Postulación y Preselección).
- b) Aprobar el informe de la etapa de calificación y disponer la notificación de resultados y el inicio del proceso de recalificación de méritos.
- c) Conocer y validar el informe final del proceso con los resultados de la recalificación, y remitir al Pleno del Consejo de la Judicatura para su

conocimiento, aprobación y designación de los Conjueces Temporales para la Corte Nacional de Justicia.

- d) Solicitar a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica el proyecto de resolución para conocimiento del Pleno.
- e) Las demás que disponga el Pleno del Consejo de la Judicatura y el presente documento.

2.3. De la Dirección Nacional de Talento Humano.

- a) Ejecutar el proceso de selección.
- b) Configurar la plataforma SITHFUJ a través del administrador de Talento Humano.
- c) Solicitar a la Dirección General del Consejo de la Judicatura la apertura de las etapas del proceso.
- d) Realizar el proceso de verificación y calificación de méritos.
- e) Elaborar los informes de las etapas del proceso.
- f) Notificar los resultados obtenidos en la calificación méritos.
- g) Elaborar los informes técnicos que se requiera para el desarrollo del proceso de selección.

3. ETAPAS

El proceso se realizará en las siguientes etapas:

- a) Etapa de Convocatoria Interna.
- b) Etapa de Postulación en la plataforma tecnológica SITHFUJ.
- c) Etapa de Selección (Revisión de requisitos, calificación de méritos y recalificación de méritos).
- d) Etapa de designación de Conjueces Temporales por parte del Pleno del Consejo de la Judicatura.

3.1. Etapa de Convocatoria Interna

La convocatoria será interna y se invitará a jueces de Corte Provincial y jueces de Tribunales Contenciosos a nivel nacional para participar en el proceso de selección de conjuces temporales de la Corte Nacional de Justicia. El Contenido de la convocatoria y el cronograma del proceso de selección, deberá ser aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura.

La convocatoria tendrá fechas exactas de postulación requisitos e información sobre los documentos en formato PDF (no se requiere que sean notariados) que se debe cargar en el SITHFUJ para participar del proceso.

Se solicitará a la Dirección Nacional de Comunicación del Consejo de la Judicatura la elaboración de artes del proceso y la publicación de la convocatoria en las redes oficiales del Consejo de la Judicatura y él envió a las cuentas de correo electrónico oficiales de los posibles participantes.

La convocatoria interna para la selección de conjuces temporales de la Corte Nacional de Justicia se dirigirá a jueces de Corte Provincial y jueces de Tribunales Contenciosos a nivel nacional. Con el fin de garantizar un proceso claro y transparente, se establecerán fechas precisas para la postulación, requisitos específicos y se proporcionará información detallada sobre los documentos necesarios, los cuales deberán ser presentados en formato PDF. No se requerirá que estos documentos estén notariados, facilitando así la participación de los interesados.

Para maximizar la difusión de la convocatoria, se coordinará con la Dirección Nacional de Comunicación del Consejo de la Judicatura. quién será responsable de la creación de artes visuales que informen de manera efectiva el proceso de selección. Además, se encargará de publicar la convocatoria en las redes oficiales del Consejo de la Judicatura, asegurando así una amplia visibilidad. Simultáneamente, se realizará el envío directo de la convocatoria a las cuentas de correo electrónico oficiales de los posibles participantes.

Requisitos Conjuetz Temporal

REQUISITOS			
INSTRUCCIÓN FORMAL REQUERIDA		EXPERIENCIA PROFESIONAL	
ÁREA CONOCIMIENTO	DE	EXPERIENCIA ESPECIFICA	Juez de Corte Provincial o Tribunales Contenciosos Administrativo y Tributario
		TIEMPO DE EXPERIENCIA EN EL EJERCICIO DE LA JUDICATURA	10 años de ser juez en cualquier nivel de la Carrera Judicial Jurisdiccional
RÉGIMEN DISCIPLINARIO DOCUMENTO ENTREGADO AL POSTULANTE POR PARTE DE CONTROL DISCIPLINARIO PROVINCIAL <i>Certificado de no tener sanciones dentro del Consejo de la Judicatura.</i>			

3.2. Etapa de Postulación en el Sistema SITHFUJ

La postulación implica el acto formal de presentar una solicitud para participar en el proceso de selección. En este contexto, se instará a los interesados a postular en la Plataforma SITHFUJ cargando la información solicitada conforme a la sala de la especialidad de la Corte Nacional de Justicia a la que desean postularse. La convocatoria destacará de manera explícita los requisitos y proporcionará orientación detallada sobre cómo cargar la información en el sistema.

Es importante destacar que la postulación será un procedimiento voluntario, y la Plataforma Tecnológica SITHFUJ estará habilitada durante las fechas establecidas en el cronograma oficial aprobado.

Con el objetivo de facilitar el proceso, se llevará a cabo una capacitación vía medios telemáticos para explicar el funcionamiento del sistema de postulación. Esta sesión será grabada para que los interesados puedan revisarla en cualquier momento que lo necesiten, publicada en la página Web del Consejo de la Judicatura y remitida vía correo electrónico al grupo objetivo de este proceso de Selección.

Cabe resaltar que aquellos postulantes que no completen adecuadamente el proceso de postulación serán excluidos de manera automática del proceso. En este sentido, se

hace hincapié en la importancia de cargar la información requerida en cada una de las categorías de la plataforma SITHFUJ para garantizar una postulación exitosa.

Todos los documentos deberán ser cargados en formato PDF con un tamaño máximo de 5 megabytes por archivo; serán almacenados en la plataforma tecnológica y constarán como parte del archivo digital del proceso de selección.

En el caso de existir documentos cargados de forma inadecuada en un componente o categoría que no corresponde; o no es del ámbito del proceso; o especialidad a la que postula, éstos no serán considerados ni calificados, ni serán objeto de reconsideración o recalificación.

En el caso de que en un mismo archivo cargado en la plataforma tecnológica exista más de un documento valorable, únicamente se considerará el primer documento para ser valorado.

3.3. Categorías y Postulación de méritos

La plataforma tecnológica estará configurada en dos categorías conforme el cuadro que se presenta a continuación:

- 1) Formación Académica,
- 2) Experiencia Profesional,

Tabla de Ponderación de Méritos

COMPONENTES Y VALORACIÓN	PUNTAJE
1. FORMACIÓN ACADÉMICA	Máx.50 puntos
Título de Máster o Magíster debidamente registrado en la SENESCYT, en la materia de especialidad a la que postula. (15 PUNTOS POR CADA TÍTULO)	Max. 30
Título de Especialista debidamente registrado en la SENESCYT, en la materia de especialidad a la que postula. (10 PUNTOS POR CADA TÍTULO)	Max. 20
Títulos de Master o Magister, especialista debidamente registrados en la SENESCYT en las materias transversales (7.5 PUNTOS POR CADA TÍTULO)	Max. 15

Título de doctor en jurisprudencia no equivalente a PHD de conformidad con el artículo 121 de la LOES , debidamente registrado en la SENESCYT	Max. 5
2. EXPERIENCIA LABORAL Y PROFESIONAL	Máx. 50 puntos
Experiencia como Juez en cualquier nivel 2.5 puntos por cada año completo.	Max. 40
Evaluación como Docente Universitario en Derecho, puntaje superior a 90/100 puntos o su equivalente, 2.5 puntos por cada documento	Max. 5
Última evaluación de desempeño laboral del servidor judicial igual o superior a 85/100 puntos.	Max. 5

3.4. Etapa de preselección (Revisión de requisitos y la calificación de méritos y recalificación)

Para la revisión de requisitos y calificación de méritos los equipos designados por la Dirección Nacional de Talento Humano, revisarán las carpetas de los postulantes para evaluar si cumplen con los requisitos establecidos y calificarán los méritos de cada candidato, considerando su experiencia, formación y otros criterios establecidos en la tabla de ponderación de méritos y el presente documento.

Los méritos se calificarán sobre 100 puntos distribuidos conforme la siguiente tabla.

PUNTAJES MÉRITOS

TIPO	PUNTAJE
Formación Académica	50
Experiencia Profesional	50
Total	100

Para aprobar la etapa de preselección y continuar en el proceso los postulantes deberán obtener la puntuación mínima de 50 puntos.

TIPO	DESCRIPCIÓN	VERIFICABLES
Formación Académica	<p>Formación académica se evaluarán los niveles de educación alcanzados:</p> <p>Se calificarán los títulos de cuarto nivel de acuerdo a la especialidad a la que</p>	<p>Registro de SENECYT o diploma otorgado por la Institución de Educación superior.</p> <p>No se calificarán títulos no registrados en la SENECYT</p>

	<p>postulan debidamente registrados en la SENECYT. Conforme la tabla de méritos.</p> <p>Para la calificación de PhD o Doctorados en Derecho no se requerirá que sean en la materia de especialización.</p>	
Experiencia Profesional	<p>Experiencia Profesional:</p> <p>Se calificará la trayectoria laboral del candidato, especialmente su tiempo de experiencia desempeñándose como Juez de cualquier nivel, se calificarán los años de servicio en la carrera judicial jurisdiccional.</p> <p>Evaluación de desempeño en el ámbito jurisdiccional.</p> <p>Docencia Universitaria: la participación en programas de estudio superior, la supervisión de tesis o proyectos de investigación, la innovación pedagógica.</p>	<p>Experiencia jurisdiccional en la función judicial certificado de la Dirección Nacional de Talento Humano, o Direcciones Provinciales que indiquen las fechas desde cuando se desempeña como juez o jueza.</p> <p>Certificado de la última evaluación de desempeño en ámbito jurisdiccional.</p> <p>Certificados de Instituciones de Educación Superior.</p>

Una vez concluida la etapa de calificación de méritos se elaborará un informe con los puntajes obtenidos para aprobación del Director General del Consejo de la Judicatura quien aprobará y dispondrá la notificación a los postulantes con la nota obtenida, con la finalidad que los mismos puedan presentar su solicitud de recalificación a través de la Plataforma SITHFUJ.

3.5. Recalificación

Después de la notificación de resultados, los postulantes tendrán la oportunidad de solicitar la recalificación de sus méritos si presentan alguna inconformidad respecto a los resultados obtenidos, sin embargo en ningún caso se aceptará que se carguen nueva información o documentos, se realizará la verificación con el expediente cargado en la plataforma tecnológica SITHFUJ de conformidad con el cronograma establecido para el efecto y aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura.

La comisión que participará en la recalificación de los méritos será designada por el Pleno del Consejo de la Judicatura.

Finalizado el proceso de recalificación se remitirá el listado con los resultados finales a la Dirección General del Consejo de la Judicatura quién elevará para conocimiento, aprobación y designación del Pleno del Consejo de la Judicatura.

3.6. Resolución Pleno del Consejo de la Judicatura

El Pleno del Consejo de la Judicatura emitirá una resolución basada en los informes técnicos de la Dirección Nacional de Talento Humano y la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica. Esta resolución determinará los resultados del proceso, incluyendo la designación de los conjuces temporales. Para la designación se considerarán criterios sobre especialidad y paridad.

Estado	Nombre	Firma
Validado por:	Ing. Carlos Fabián Chamba Valarezo	CARLOS FABIAN CHAMBA VALAREZO Firmado digitalmente por CARLOS FABIAN CHAMBA VALAREZO
Validado por:	Ing. Angel Gabriel Tapia Lomas	ANGEL GABRIEL TAPIA LOMAS Firmado digitalmente por ANGEL GABRIEL TAPIA LOMAS Fecha: 2024.02.07 19:08:05 -05'00'
Validado por:	Abg. Jefferson Israel Montaluisa Mora	JEFFERSON ISRAEL MONTALUISA MORA Firmado digitalmente por JEFFERSON ISRAEL MONTALUISA MORA Fecha: 2024.02.07 19:16:41 -05'00'
Validado por	Dra. Yesenia Alexandra Calan Medina	YESSENIA ALEXANDRA CALAN MEDINA Firmado digitalmente por YESSENIA ALEXANDRA CALAN MEDINA Fecha: 2024.02.07 19:15:22 -05'00'
Validado por	Dra. Gloria Susana Salazar Espinoza Directora Nacional de Talento Humano (E)	 Nombre: GLORIA SUSANA SALAZAR ESPINOZA Razon: Firma Electrónica Fecha: 07/02/2024 19:03

ANEXO 2

CRONOGRAMA GENERAL DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE CONJUCES TEMPORALES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA.				
CRONOGRAMA GENERAL				
	DETALLE DE LAS ETAPAS	DIAS PROPUESTOS	FECHA INICIO	FECHA FIN
1	CONVOCATORIA	2	8/2/2024	9/2/2024
2	POSTULACIÓN	6	14/2/2024	19/2/2024
3	MÉRITOS (PRESELECCIÓN)	6	20/2/2024	25/2/2024
4	INFORME FINAL Y DISIGNACIÓN	3	26/2/2024	28/2/2024
	TIEMPO TOTAL DEL PROCESO	15	Nota: El tiempo total del proceso corresponde desde la postulación	

Estado	Nombre	Firma
Validado por:	Ing. Carlos Fabián Chamba Valarezo	CARLOS FABIAN CHAMBA VALAREZO Firmado digitalmente por CARLOS FABIAN CHAMBA VALAREZO
Validado por:	Ing. Angel Gabriel Tapia Lomas	ANGEL GABRIEL TAPIA LOMAS Firmado digitalmente por ANGEL GABRIEL TAPIA LOMAS Fecha: 2024.02.07 19:22:43 -05'00'
Validado por:	Abg. Jefferson Israel Montaluisa Mora	JEFFERSON ISRAEL MONTALUISA MORA Firmado digitalmente por JEFFERSON ISRAEL MONTALUISA MORA Fecha: 2024.02.07 18:27:46 -05'00'
Validado por	Dra. Yesenia Alexandra Calan Medina	YESSENIA ALEXANDRA CALAN MEDINA Firmado digitalmente por YESSENIA ALEXANDRA CALAN MEDINA Fecha: 2024.02.07 19:24:00 -05'00'
Validado por	Dra. Gloria Susana Salazar Espinoza Directora Nacional de Talento Humano (E)	 Nombre: GLORIA SUSANA SALAZAR ESPINOZA Razón: Firma Electrónica Fecha: 07/02/2024 19:00

ANEXO 3

CONVOCATORIA AL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE CONJUECES TEMPORALES PARA LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA

El Consejo de la Judicatura con el objetivo de garantizar el acceso a los servicios de justicia y en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, convoca al proceso interno de selección y designación de conjueces temporales de la Corte Nacional de Justicia. Esta convocatoria está dirigida a jueces de Corte Provincial y jueces de Tribunales Contenciosos Administrativo y Tributario a nivel nacional, de conformidad con la Resolución 17-2024 del Pleno del Consejo de la Judicatura en la que se resolvió: “*DECLARAR LA NECESIDAD EXTRAORDINARIA Y EMERGENTE PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS CONJUECES TEMPORALES EN LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA*”.

TÉRMINO DE APERTURA Y LÍMITE DE LA PRESENTACIÓN DE LA POSTULACIÓN

Las postulaciones se recibirán a través de la plataforma tecnológica SITHFUJ, desde las cero horas y un minuto (00:01 GMT-5) del día 14 de febrero de 2024, hasta las veinte y tres horas y cincuenta y nueve minutos (23:59 GMT-5) de Ecuador Continental del día 16 de febrero de 2024; luego de lo cual el sistema de postulación se cerrará automáticamente.

Para acceder a la plataforma tecnológica del Consejo de la Judicatura el postulante deberá acceder a través de los navegadores Mozilla Firefox o Google Chrome.

REQUISITOS

REQUISITOS ESPECÍFICOS			
INSTRUCCIÓN FORMAL REQUERIDA		EXPERIENCIA LABORAL Y CAPACITACION REQUERIDA	
ÁREA DE CONOCIMIENTO	Conforme a las especialidades del Corte Nacional de Justicia (art 185 al 191 del COFJ)	EXPERIENCIA ESPECIFICA	Juez de Corte Provincial o Tribunales Contenciosos Administrativo y Tributario
		TIEMPO DE EXPERIENCIA EN EL EJERCICIO DE LA JUDICATURA	10 años de ser juez en cualquier nivel de la Carrera Judicial Jurisdiccional
REGIMEN DISCIPLINARIO DOCUMENTO ENTREGADO AL POSTULANTE POR PARTE DE CONTROL DISCIPLINARIO PROVINCIAL <i>Certificado de no tener sanciones dentro del Consejo de la Judicatura.</i>			

DOCUMENTOS PARA LA POSTULACIÓN

- **REQUISITOS:**

- **Certificado laboral expedido por la Dirección Provincial de Talento Humano:** Este documento debe contener información detallada sobre el cargo desempeñado como Jueza o Juez de Corte Provincial, o jueza o juez de Tribunal Contencioso Administrativo y Tributario. Además, se requiere especificar el tiempo de servicio en la carrera judicial jurisdiccional, el cual deberá ser de al menos 10 años.
- **Certificado de no tener sanciones disciplinarias en el Consejo de la Judicatura expedido por la Dirección Provincial:** Los postulantes que presenten sanciones disciplinarias no podrán participar del proceso de selección y designación de Conjueces Temporales para la Corte Nacional de Justicia.

- **MÉRITOS:**

El postulante para acreditar puntaje en la etapa de calificación de méritos podrá cargar los siguientes documentos:

- **FORMACIÓN ACADÉMICA:**

- ✓ Títulos Académicos registrados en la SENESCYT o Certificado de Registro de Título de la SENESCYT por cada categoría de formación académica que desee acreditar como mérito.

- **EXPERIENCIA PROFESIONAL:**

- ✓ Certificado experiencia como Juez en cualquier nivel de la carrera judicial jurisdiccional.
- ✓ Certificados de evaluación como Docente Universitario en Derecho con puntaje superior a 90/100 puntos o su equivalente.
- ✓ Certificado de la última evaluación de desempeño laboral del servidor judicial igual o superior a 85/100 puntos.

Nota: Para conocer más las etapas del proceso de selección y la tabla de ponderación de méritos puede acceder a: <https://www.funcionjudicial.gob.ec/>

INDUCCIÓN

Con el objetivo de facilitar el proceso, se llevará a cabo una capacitación vía medios telemáticos para explicar el funcionamiento del sistema de postulación. Esta sesión será grabada para que los interesados puedan revisarla en cualquier momento que lo necesiten, publicada en la página Web del Consejo de la Judicatura.

La inducción sobre el proceso de postulación y carga de documentos en la plataforma SITHFUJ se realizará el viernes 09 de febrero de 2024 a las 15:00 a través del siguiente: <https://meet.google.com/oij-pebe-hmw>

DESIGNACIÓN

Los mejores puntuados de cada especialidad o materias afines del proceso de selección, serán designados en estricto orden de puntuación.

En casos de empate en el puntaje entre postulantes, se realizará el sorteo público según lo previsto en la Resolución Nro. CJ-DG-2022-085-A, de septiembre de 2022, expedida por la Dirección General del Consejo de la Judicatura y ante la presencia de un notario público.

CONSULTAS E INQUIETUDES

Para obtener detalles adicionales sobre el proceso, puede comunicarse a través del correo electrónico seleccion.cortenacional@funcionjudicial.gob.ec

Atentamente,

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Estado	Nombre	Firma
Validado por:	Ing. Carlos Fabián Chamba Valarezo	CARLOS FABIAN CHAMBA VALAREZO Firmado digitalmente por CARLOS FABIAN CHAMBA VALAREZO
Validado por:	Ing. Angel Gabriel Tapia Lomas	ANGEL GABRIEL TAPIA LOMAS Firmado digitalmente por ANGEL GABRIEL TAPIA LOMAS Fecha: 2024.02.07 19:00:21 -05'00'
Validado por:	Abg. Jefferson Israel Montaluisa Mora	JEFFERSON ISRAEL MONTALUISA MORA Firmado digitalmente por JEFFERSON ISRAEL MONTALUISA MORA Fecha: 2024.02.07 18:38:49 -05'00'
Validado por	Dra. Yesenia Alexandra Calan Medina	YESSENIA ALEXANDRA CALAN MEDINA Firmado digitalmente por YESSENIA ALEXANDRA CALAN MEDINA Fecha: 2024.02.07 19:05:44 -05'00'
Validado por	Dra. Gloria Susana Salazar Espinoza Directora Nacional de Talento Humano (E)	 Nombre: GLORIA SUSANA SALAZAR ESPINOZA Razón: Firma Electrónica Fecha: 07/02/2024 18:51

RAZÓN: Siento como tal que los anexos que anteceden, forman parte de la Resolución 030-2024, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria No. 016-2024, el siete de febrero de dos mil veinticuatro.

Abg. Carolina Martínez Ríos
Secretaria General
del Consejo de la Judicatura (e)

PROCESADO POR:	JB
----------------	----